

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

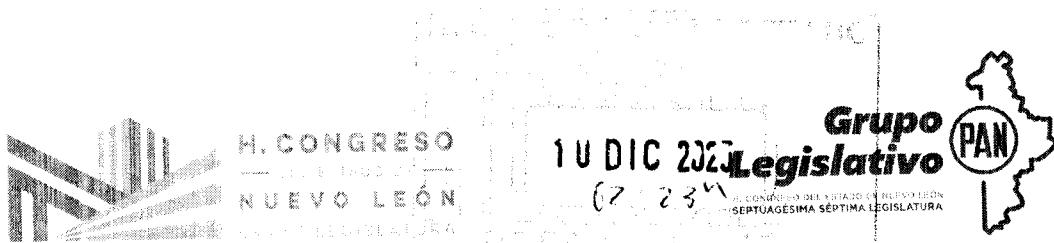
PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE FLEXIBILIDAD DE HORARIOS PARA TODAS AQUELLAS MADRES, PADRES O TUTORES TRABAJADORES QUE REQUIERAN LLEVAR A SU HIJO MENOR DE EDAD DIAGNOSTICADO CON ALGUNA CONDICIÓN DE NEURODIVERSIDAD A TERAPIAS EN HORARIO LABORAL.

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . -

La suscrita **Diputada Cecilia Sofía Robledo Suárez** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma la fracción XXXIII y se ADICIONA la fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de flexibilidad de horarios para todas aquellas madres, padres o tutores trabajadores que requieran llevar a su hijo menor de edad diagnosticado con alguna condición de neurodiversidad a terapias en horario laboral**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, diversos estudios han definido a la neurodiversidad como un concepto que trasciende la concepción tradicional existente, ya que reconoce y celebra las variaciones naturales en el funcionamiento neurológico y cognitivo de las personas. Si bien, la neurodiversidad ha establecido que las diferencias neurológicas pueden tratarse como variaciones biológicas y no como patológicas; se encarga de reconocer

diagnósticos como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la dislexia o el síndrome de Tourette, sólo por mencionar algunos. Este último caracterizado por movimientos involuntarios (tics) de manera repetitiva en partes del cuerpo como la cara o los brazos.¹

De acuerdo con el proyecto integral de origen español *Xtraordinary People* (XP), el cual aborda el tema de la neurodiversidad infantil, ha estimado que

alrededor del 20% de la población global al año 2024 resultó ser neurodivergente, esto es aproximadamente 370 millones de personas, incluyendo tanto a niños como adultos. Mientras que a nivel nacional se ha estimado que cerca del 15% de la población tiene una condición de este tipo.²

De igual forma, investigadores como la Dra. Violeta López integrante del Instituto de Fisiología Secular de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), manifestó el año pasado que las cifras de niñas y niños diagnosticados con trastornos como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), ha ido en aumento. De tal forma, que desde el año 2000 hasta el año 2019 se llegaba a identificar un diagnóstico entre cada 166 niños. Mientras que a partir del año 2020 se comenzó a reconocer uno entre cada 54 menores con algún diagnóstico de este tipo.

¹ Cruz Puerto, M. S. y Sandín Vázquez, M. (2024). Neurodiversidad, discapacidad y enfoque social: una reflexión teórica y crítica. *Revista Española de Discapacidad*, 12(1), 213-222.

<https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/1039>

² Forbes. (2024). *La revolución de la neurodiversidad llega a México con Xtraordinary People*.

<https://forbes.com.mx/ad-revolucion-de-la-neurodiversidad-llega-a-mexico-con-xtraordinary-people/>

Dicha situación, no solamente significa la medición de cuántos casos o proporción de niños hay con estos diagnósticos en nuestro país, sino que también da lugar a interpretar que esta situación además significa un nuevo estilo de vida para las madres y padres que tienen que llevar a sus hijos a algún tipo de terapia, tal y como lo es la ocupacional.

La cual consiste en aquella que se encarga de evaluar las necesidades individuales de cada niña o niño, a partir de estrategias personalizadas para potenciar su desarrollo. Junto con integración sensorial y la adaptación a las actividades cotidianas, tales como el mejoramiento de la motricidad fina y gruesa; la regulación sensorial; el fomento de la autonomía para que la niña o el niño pueda llevar a cabo actividades por su parte como vestirse o alimentarse; y el desarrollo de habilidades sociales.³

Si bien, son las propias instituciones médicas quienes recomiendan que los tratamientos y terapias recomendadas para las niñas, niños o adolescentes con algún trastorno de neurodivergencia varía de acuerdo a las necesidades de cada individuo, lo cierto es que cuando se acude a un médico profesionalizado para ello, a la par también se requiere tiempo por parte de los padres no solamente para poder llevar al niño o adolescente, sino también para poder aprender en conjunto sobre cómo gestionar el comportamiento de sus hijos. Como ejemplo de ello, por lo general de acuerdo con diversos sitios médicos las sesiones oscilan entre dos y tres veces por semana siendo la duración para niños menores de tres años de

³ Atención Integral a la Dependencia. (2024). *Terapia Ocupacional y Trastornos del Neurodesarrollo*. <https://aidependencia.es/blog/terapia-ocupacional-y-trastornos-de-neurodesarrollo/>

aproximadamente de 30 a 45 minutos. Mientras que para niños mayores de 3 años usualmente es de 50 minutos.⁴

Tal situación genera, que muchas de las veces las mujeres y/o hombres que tienen hijos con alguna condición neurodivergente se vean en la necesidad de no acudir a sus trabajos o bien, pedir permiso a su superior jerárquico para poder salir antes de su horario de salida preestablecido porque no tienen a alguna otra persona que pueda llevar a sus hijos a la sesión de terapia ocupacional del día; ya que estas últimas resultan de gran importancia para el mejoramiento de las habilidades del neurodesarrollo de sus hijos. Provocando así, que en muchos casos se les niegue, debido a que se trata de diversas sesiones constantes en el mismo transcurso de la semana.

Es importante tener en cuenta, que aún cuando dentro de este Poder Legislativo se han presentado iniciativas para que se contemple que en casos de emergencia que pongan en peligro la integridad física o psicológica de niños diagnosticados con la condición del espectro autista y otras condiciones de neurodiversidad, las madres, padres o tutores puedan ausentarse de la jornada laboral exista una flexibilidad; aún sigue sin tenerse en cuenta el tema de las sesiones para acudir a las terapias antes mencionadas, las cuales son de suma importancia.

Por ello, es que propongo que sea reformado el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que las personas empleadoras puedan brindar

⁴ Escuela Colombiana de Rehabilitación. (2020). *Terapia Ocupacional Infantil: Fortaleciendo el desarrollo cognitivo y Psicomotor*. <https://www.ecr.edu.co/terapia-ocupacional-infantil/#:~:text=Por%20lo%20general%2C%20las%20sesiones%20a%C3%B3n%20de%2050min>.

a los trabajadores que tengan hijos con alguna condición neurodivergente y requieran llevarlo a terapias comprobables para su mejoramiento y desarrollo; flexibilidad en sus horarios.

Para un mayor entendimiento, se muestra a continuación el siguiente cuadro comparativo:

| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | |
|--|--|
| LEY ACTUAL | PROPIUESTA DE REFORMA |
| <p>Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:</p> <p>I-XXXI. (...)</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.</p> | <p>Artículo 132.- (...)</p> <p>I-XXXI. (...)</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> |



| | |
|-------------------|--|
| (SIN CORRELATIVO) | <p>XXXIV.- Permitir a las personas trabajadoras que sean madres, padres o tutores de menores de edad con una condición del neurodesarrollo debidamente diagnosticada, ausentarse temporalmente de su jornada laboral para asistir a las terapias o tratamientos que el menor requiera, siempre que el diagnóstico sea acreditado mediante documento expedido por profesional de la salud competente.</p> <p>El tiempo utilizado para tal fin podrá compensarse mediante acuerdo escrito entre las partes o conforme a lo previsto en el contrato colectivo que resulte aplicable, sin afectar los derechos laborales de la persona trabajadora ni exceder la jornada legal. En todo caso, los ajustes deberán considerarse razonables y proporcionales a las necesidades del menor.</p> |
|-------------------|--|



Por lo antes expuesto, es que se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XXXII y XXXIII, y se **ADICIONA** una fracción XXXIV al artículo 132 de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 132.- (...)

I-XXXI. (...)

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, **y**

XXXIV.- Permitir a las personas trabajadoras que sean madres, padres o tutores de menores de edad con una condición del neurodesarrollo



H. CONGRESO
DE NUEVO LEÓN
DIPUTACIONES PÚBLICAS
NUEVO LEÓN
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO



debidamente diagnosticada, ausentarse temporalmente de su jornada laboral para asistir a las terapias o tratamientos que el menor requiera, siempre que el diagnóstico sea acreditado mediante documento expedido por profesional de la salud competente.

El tiempo utilizado para tal fin podrá compensarse mediante acuerdo escrito entre las partes o conforme a lo previsto en el contrato colectivo que resulte aplicable, sin afectar los derechos laborales de la persona trabajadora ni exceder la jornada legal. En todo caso, los ajustes deberán considerarse razonables y proporcionales a las necesidades del menor.

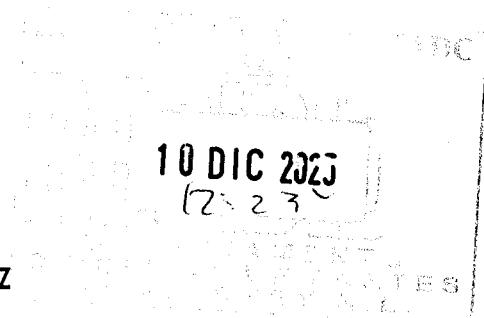
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

ATENTAMENTE


CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ



DIPUTADA LOCAL